

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2021-00297-00

AUTO# 1738

Santiago de Cali, agosto diecinueve (19) del año dos mil veintiuno (2021).

Se impone la inadmisión de la anterior demanda de REGULACIÓN INTERNACIONAL DE VISITAS EN EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE LA HAYA instaurado por la Defensora de Familia del Centro Zonal Centro contra ESTHER ELISABETH MARIE PARIENTE, como quiera que ella presenta los siguientes defectos:

1. Debe indicarse el nombre y la ubicación de los parientes tanto por vía paterna como materna de los menores ENZO y DUCAN RAMIREZ PARIENTE, para ser escuchados en el momento procesal oportuno. De acuerdo a lo establecido en el art. 61 C.C.
2. Debe acompañarse la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación alimentaria por parte del señor VLADIMIR RAMIREZ VILLANUEVA.
3. Debe aclarar los acápites de “PROCEDIMIENTO” y “FUNDAMENTOS JURIDICOS” teniendo en cuenta para ello la clase de proceso que desea instaurar y lo establecido para ello en el C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

INADMITIR la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, se subsane de los defectos anotados.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ